



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



FIDAGRO

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO				FIDAGRO-DGIR-AD-018-2013		
12	07	2013						
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GUADARRAMA ARELLANO SANDRA CRISTINA								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			NACIONALIDAD		
			NO APLICA					
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)								
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD)								
TELÉFONO			TELÉFAX			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: SANDRA CRISTINA GUADARRAMA ARELLANO								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NO APLICA								
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NO APLICA								
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
GIRO COMERCIAL			SUBGIRO COMERCIAL					
3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS			3571B REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN					
ORGANO USUARIO			PROGRAMA					
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL			APORTACIÓN AL GEM AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) ATENCION A INUNDACIONES					
NÚMERO DE REQUISICIÓN		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL)		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA)		
026		ADJUDICACION DIRECTA		ESTATAL		ACTA XLVI, 09 DE JULIO DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE)		PARTIDA PRESUPUESTAL				
INVERSION		ESTATAL		3571				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN								
SERVICIO A SUMINISTRAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA								
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO								
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO SE ANEXA RELACIÓN Y UBICACIÓN Y RECIBE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA.								
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS (NÚMERO Y LETRA): \$112,298.00 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)								
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA								
PLAZO DE PAGO: DE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES								
ANTICIPO: NO APLICA								
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA								
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS (PLAZO): DEBERÁ GARANTIZARSE POR 12 MESES Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTÍA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA								
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: GARANTÍA DEL 10 % POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA								
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO								
ANEXOS DEL CONTRATO								
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA								
OBSERVACIONES								
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERS)								
POR EL CONTRATANTE								
 LAF. ALFREDO ZAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO								
						DÍA 29		
						MES 07		
						AÑO 2013		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, GIRO 3571 REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, SANDRA CRISTINA GUADARRAMA ARELLANO, REPRESENTADA POR EL C. SANDRA CRISTINA GUADARRAMA ARELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE. CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento:

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13.1 Fracción I, 13.2 Fracción II, 13.4, 13.6, 13.15, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.53, 13.64, 13.65, 13.59 Fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento sobre todo que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULA S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los servicios", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los servicios que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los servicios enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, adquiera "los servicios" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los servicios adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato

La entrega de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determina previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya abonado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el cual en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conductante.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los servicios conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membreado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reembolsables a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los servicios

En el momento de la entrega de los servicios, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se haga constar como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Cuidado y soporte de los servicios;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VI. Establecimientos o talleres de servicio

CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: SESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar a un tercero el suministro del servicio que le fue adjudicado y que ampara el contrato relativo, ni podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del mismo

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decida rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a mil veces el salario mínimo general vigente en la capital de Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"



ANEXO UNO				NÚMERO DE CONTROL SEDAGRO-DGIR-AD-018-2013		
NO DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
1	21211	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 320C Y NUMERO DE SERIE AMC-01105 SERVICIO DE 2000 HORAS, QUE SE COMPONE DE UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE 1R0739 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE 178-6586 UN FILTRO SEPARADOR DE AGUA No. DE PARTE 1174089 UN ELEMENTO HIDRAULICO No. DE PARTE 1262081 UN FILTRO DE HICO PILOTO No. DE PARTE 1261813 UN ELEMENTO FILTRANTE HIDRAULICO No. DE PARTE 1262081 UN FILTRO HIDRAULICO No. DE PARTE 51-8670 UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO No. DE PARTE 1318822 UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO No. DE PARTE 1318821 UN FILTRO HIDRAULICO No. DE PARTE 0937521 30 LITROS. ACEITE DE MOTOR 15W40 No. DE PARTE 3E9849 38 LITROS ACEITE MANDOS SAE50 No. DE PARTE 9X8531 6 KILOS GRASA A3M No. DE PARTE 5P0960 208 LITROS. ACEITE HIDRAULICO No. DE PARTE 3096938 2 JUNTA DE LA TAPA DE VALVULAS No. DE PARTE 2552993 6 SELLO DE TORNILLOS No. DE PARTE 1764983 31 LITROS ANTICONGELANTE LISTO PARA USAR 11 LITROS DE ACEITE 80W90 1 - LA GRASA SE DEBE APLICAR EN EL EQUIPO 2 - AL CAMBIAR LA JUNTA DE LA TAPA DE VALVULAS SE DEBEN CALIBRAR LAS VALVULAS	SERVICIO	1	\$ 25,781.03	\$ 25,781.03
2	21212	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA MARCA HYUNDAI, MODELO 210 LC-7 Y NUMERO DE SERIE N60716327 SERVICIO DE 2000 HORAS, QUE SE COMPONE DE UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE LF3552 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FS1280 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FF5052 UN FILTRO SEPARADOR DE AGUA No. DE PARTE FL5645 UN FILTRO DE HICO PILOTO No. DE PARTE 31E3-0018 UN FILTRO HIDRAULICO No. DE PARTE 31E9-0126 UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO No. DE PARTE 11N-624520 UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO No. DE PARTE 11N-624530 UN FILTRO HIDRAULICO RETORNO No. DE PARTE E131-0212 UN FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO No. DE PARTE 11N-690760 25 LITROS ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE 15W40 30 LITROS ACEITE MANDOS No. DE PARTE 80W90 205 LITROS ACEITE HIDRAULICO No. DE PARTE MH300 15 LITROS ACEITE MOTOR GIRO No. DE PARTE 15W40 35 LITROS ANTICONGELANTE LISTO PARA USAR SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 6 KILOS GRASA A3M No. DE PARTE 5P0960	SERVICIO	1	\$ 23,675.86	\$ 23,675.86
3	21213	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA MARCA HYUNDAI, MODELO 210 LC-7 Y NUMERO DE SERIE N60716315 SERVICIO DE 2000 HORAS, QUE SE COMPONE DE UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE LF3552 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FS1280 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FF5052 UN FILTRO SEPARADOR DE AGUA No. DE PARTE FL5645 UN FILTRO DE HICO PILOTO No. DE PARTE 31E3-0018 UN FILTRO HIDRAULICO No. DE PARTE 31E9-0126 UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO No. DE PARTE 11N-624520 UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO No. DE PARTE 11N-624530 UN FILTRO HIDRAULICO RETORNO No. DE PARTE E131-0212 UN FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO No. DE PARTE 11N-690760 25 LITROS ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE 15W40 30 LITROS ACEITE MANDOS No. DE PARTE 80W90 205 LITROS ACEITE HIDRAULICO No. DE PARTE MH300 15 LITROS ACEITE MOTOR GIRO No. DE PARTE 15W40 35 LITROS ANTICONGELANTE LISTO PARA USAR SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 6 KILOS GRASA A3M No. DE PARTE 5P0960	SERVICIO	1	\$ 23,675.86	\$ 23,675.86
4	21214	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EXCAVADORA MARCA HYUNDAI, MODELO 210 LC-7 Y NUMERO DE SERIE N60715508 SERVICIO DE 2000 HORAS, QUE SE COMPONE DE UN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE LF3552 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FS:280 UN FILTRO DE DIESEL No. DE PARTE FF5052 UN FILTRO SEPARADOR DE AGUA No. DE PARTE FL5645 UN FILTRO DE HICO PILOTO No. DE PARTE 31E3-0018 UN FILTRO HIDRAULICO No. DE PARTE 31E9-0126 UN FILTRO DE AIRE PRIMARIO No. DE PARTE 11N-624520 UN FILTRO DE AIRE SECUNDARIO No. DE PARTE 11N-624530 UN FILTRO HIDRAULICO RETORNO No. DE PARTE E131-0212 UN FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO No. DE PARTE 11N-690760 25 LITROS ACEITE DE MOTOR No. DE PARTE 15W40 30 LITROS ACEITE MANDOS No. DE PARTE 80W90 205 LITROS ACEITE HIDRAULICO No. DE PARTE MH300 15 LITROS ACEITE MOTOR GIRO No. DE PARTE 15W40 35 LITROS ANTICONGELANTE LISTO PARA USAR SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 6 KILOS GRASA A3M No. DE PARTE 5P0960	SERVICIO	1	\$ 23,675.86	\$ 23,675.86
SUBTOTAL						\$ 96,808.67
(CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)						\$ 15,489.36
IVA						\$ 112,297.00
TOTAL						\$ 112,297.00

POR EL CONTRAJANTE
 ALF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. SANDRA